

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Juan Jesús Domínguez Picazo

**Vicepresidente:**

D. Jaime Carnicero de la Cámara.

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Días Huertas.  
D. Francisco Javier Fernández Abad  
D. Jesús Fernández Pascual  
D. Julio García Moreno  
D<sup>a</sup>. Carmen Heredia Martínez  
D. Tomás Marcelo Isoldi Barbeito  
D. Francisco Lorenzo Benito  
D. Lorenzo Robisco Pascual  
D. Sebastián Timón Hontiveros  
D<sup>a</sup>. Purificación Tortuero Pliego  
D. Francisco Romero Serrano

**Secretario:**

D. Ricardo N. Gómez Jodra.

**No asisten:**

D<sup>a</sup>. Yolanda Tieso de Andrés (Disculpa su asistencia).  
D. Victorio Calles Luengo

En la ciudad de Guadalajara, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil siete, en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe se reúne la sesión ordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Juan Jesús Domínguez Picazo y asistido de mí, el Secretario General, Ricardo N. Gómez Jodra.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Abierto el acto por el Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al Acta de la Asamblea General celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil siete. No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

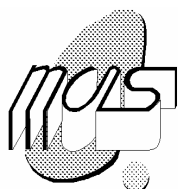
**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“La Cuenta General del Presupuesto de dos mil seis, tal como determina el artículo 212 del TRLHL, una vez redactada, ha sido informada favorablemente por la Comisión de

Cuentas de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007, y expuesta al público durante el plazo legal, sin que hayan sido presentadas reclamaciones.

En función de lo expuesto se propone a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Cuenta General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe correspondiente al ejercicio de dos mil seis, formada por la Secretaría-Intervención, con el siguiente detalle:



A) Deudores pendientes de cobro.....	4.943.288,96 euros
B) Acreedores pendientes de pago.....	993.928,54 euros
C) Fondos líquidos de Tesorería.....	13.064.564,14 euros
Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.....	17.013.924,56 euros

2º.- Rendir la Cuenta General ahora aprobada ante el Tribunal de Cuentas mediante soporte informático, tal como previene el artículo 223 del TRLHL en relación con lo dispuesto en la Resolución de 30 de marzo de 2007 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

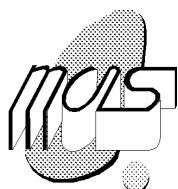
Sometida la anterior propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**TERCERO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2007.-** (Al comienzo de la deliberación de este punto, siendo las 18,45 horas, se incorpora a la sesión D. Francisco Lorenzo Benito).

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión prevista en las Bases de Convocatoria, en reunión mantenida el día tres de diciembre pasado, tal como se desprende del Acta de la misma, por unanimidad de los señores asistentes (en el momento de la votación se encuentra fuera del Salón de Reuniones D. Lorenzo Robisco Pascual), se acuerda conceder las siguientes subvenciones:

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD A CONCEDER (euros)
Manos Unidas	Mejora de la situación socioeconómica de las familias de Ebrom. Estado de Ceara, nordeste de Brasil.	12.241,91
Asamblea Cooperación por la Paz	Mejora del acceso al agua potable y de las condiciones higiénico – sanitarias de 40 familias del Gobernado de Jendouba. Tunez	12.241,91
DiDeSur	Dotación de agua potable a la comunidad Mayk'a Monte. Cochabamba. Bolivia.	10.000,00
SUMA.....		34.483,82

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO.-** Se da cuenta a la

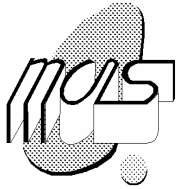


Asamblea General del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día diecinueve de diciembre pasado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

Conceder a los Ayuntamientos mancomunados que se expresan, las subvenciones previstas en las bases reguladoras, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO (Euros)	PORCENTAJE A FINANCIAR	SUBVENCIÓN MANCOMUNIDAD (Euros)
Alcalá de Henares	Aprovechamiento de la galería del sueño para el riego del parque lineal del Camarmilla.	311.613,51	100%	271.418,83
Alovera	Construcción depósito abastecimiento.	422.041,92	100%	76.304,98
Azuqueca de Henares	Renovación de red de abastecimiento en varias calles	110.948,91	100%	75.341,22
Fontanar	Renovación parcial de redes de distribución.	46.678,99	100%	46.678,99
Guadalajara	Renovación de las antiguas fuentes de chorro por fuentes con grifo.	23.184,57	100%	
Guadalajara	Depósito regulador para riego de varios parque y jardines	189.513,20	100%	
<b>Suma Guadalajara</b>		<b>212.697,77</b>		<b>135.692,79</b>
Mohernando	Construcción de depósito de Abastecimiento.	49.196,00	100%	45.419,26
Yunquera de Henares	Renovación de colectores en Casco Urbano de Yunquera de Henares	185.796,27	40%	49.143,88
<b>SUMAS.....</b>		<b>1.707.879,89</b>		<b>699.999,95</b>

Con relación al expediente, informa el Sr. Presidente que, según se desprende del informe de Secretaría-Intervención, el Ayuntamiento de Alovera no cumplía en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes el requisito de no tener una deuda superior a seis meses, aunque al día de hoy ya se ha subsanado. En ese sentido, su propuesta personal es que, atendiendo a que este año es el de comienzo de las nuevas Corporaciones, con carácter excepcional se conceda la subvención. Responde D. Julio García Moreno que, sin estar en contra de la propuesta, supone que el Sr. Presidente será consciente de que en futuras convocatorias será difícil negar la subvención a ayuntamientos que incumplan las bases. Contesta el Sr. Presidente que, en cualquier caso, se trata de una medida excepcional. D<sup>a</sup>. Purificación Tortuero Pliego señala que esta situación del Ayuntamiento de Alovera le sorprende porque la desconocía.



Sometido a votación, la Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

**QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A MUNICIPIOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil siete:

“Dada cuenta del expediente de referencia. Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2007, así como el Estudio Económico-financiero relativo al costo del servicio de suministro de agua a municipios. Previa deliberación, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por ***Suministro de agua potable a municipios y otros organismos públicos*** y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa de Suministro de Agua Potable a Municipios y otros Organismos Públicos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.*

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable “en alta” a municipios y otros organismos públicos, así como el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración.*

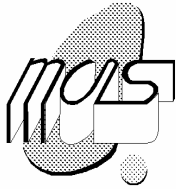
**ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO**

*Son sujetos pasivos contribuyentes las Entidades Locales y otros Organismos Públicos a quienes se preste los servicios descritos en el artículo anterior.*

*Previa comunicación al efecto de las Entidades Locales u otros Organismos Públicos se podrán practicar las liquidaciones dimanantes de esta tasa a empresas concesionarias del servicio de suministro de agua y empresas públicas o mixtas dependientes de las Entidades Locales u Organismos Públicos. En cualquier caso, las Entidades Locales y otros Organismos Públicos responderán subsidiariamente ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de las deudas que se puedan generar por el servicio.*

**ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, así como por el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:*



*La tarifa del suministro de agua es de CERO COMA ONCE (0,11) EUROS cada metro cúbico consumido.*

*Penalización por exceso de consumo: A los consumos mensuales que superen la cantidad de 350 litros por habitante y día se les aplicará un recargo del CUARENTA POR CIENTO sobre la tarifa base del apartado a).*

*A efectos del cálculo del recargo se utilizará el número de habitantes de cada municipio suministrado, conforme a los datos que resulten de la última rectificación anual aprobada por los mismos.*

*Los datos anteriores serán facilitados por cada municipio mediante certificación expedida por el Secretario, o en su defecto, mediante consulta de los datos públicos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.*

*Municipios no mancomunados con impulsión eléctrica: A los municipios no mancomunados a los cuales se les preste el servicio de transporte de caudales con impulsión eléctrica a cargo de la Mancomunidad, les será aplicada la tarifa de los apartados a) y b) de este artículo, incrementada en la repercusión económica que por cada metro cúbico suministrado suponga el costo del bombeo.*

*Esta cantidad podrá ser modificada cuando varíen las tarifas de energía eléctrica de la compañía suministradora.*

*Para ello se requerirá la emisión de informe por los técnicos de la Mancomunidad y comunicación al sujeto pasivo.*

#### **ARTÍCULO 5º.- DEVENGO**

*Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.*

*La lectura de los contadores, liquidación y cobro se efectuarán mensualmente, notificándose a todos los sujetos pasivos los metros cúbicos consumidos durante el mes y la cuota a ingresar.*

*La citada liquidación será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.*

#### **ARTÍCULO 6º.- PRECARIEDAD DEL SERVICIO**

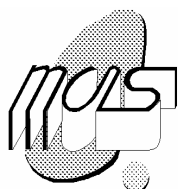
*La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, página web de la misma y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".



Toma la palabra el Sr. Presidente. Explica que aunque según el estudio económico sería posible aumentar la tasa hasta 0,13 euros, y el I.P.C. acumulado desde 2002, último año en que se modificó, ha sido del 19%, su propuesta es la de incrementarla un 10%, hasta 0,11 euros, dado que se está en trámites de encargar un estudio económico que señale cuales han de ser las tarifas durante los próximos ejercicios, atendiendo a los proyectos pendientes de ampliación de la ETAP y de la construcción de la tercera conducción.

Interviene a continuación D. Julio García. Supone que por el Equipo de Gobierno se habrá valorado la conveniencia de hacer este escalón intermedio antes de proceder más tarde a una subida mayor. Entiende que quizás sería más conveniente proceder ahora a un aumento superior de la tasa. Responde el Sr. Presidente que, a su juicio, es mejor esperar a los resultados del estudio económico que se va a realizar.

Toma la palabra acto seguido D. Sebastián Timón. Se manifiesta, en líneas generales, contrario a las subidas ya que a los ayuntamientos les costará más. Se pregunta el motivo de su necesidad atendiendo al remanente económico existente. Responde el Sr. Presidente que el motivo es que la Mancomunidad tiene previstas inversiones necesarias que superan los setenta millones de euros y esas inversiones se tienen que financiar. Contesta también el Sr. García Moreno al Sr. Timón Hontiveros que el agua no la pagan los ayuntamientos sino los ciudadanos y que, según las últimas directivas de la Unión Europea, el precio del agua debe de incluir todos los costos atribuibles al servicio.

Sometido a votación, la Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

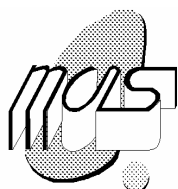
**SEXTO.- AYUNTAMIENTO DE FONTANAR. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIONADA. EJERCICIO 2006.**

- Dada cuenta del expediente de referencia, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Fontanar para prorrogar hasta el 15/12/2008 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2006, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2006	Mejora y renovación red de distribución.	29.154,22	0	29.154,22

2º.- La ejecutividad de este acuerdo queda supeditada a la efectiva existencia del crédito necesario y suficiente para su ejecución”.



**SÉPTIMO.- AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIONADA. EJERCICIO**

**2006.**- Dada cuenta del expediente de referencia, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para prorrogar hasta el 15/12/2008 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2006, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2006	Aprovechamientos alternativos para riegos.	221.216,38	0	221.216,38

2º.- La ejecutividad de este acuerdo queda supeditada a la efectiva existencia del crédito necesario y suficiente para su ejecución”.

**OCTAVO.- AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIONADA. EJERCICIO 2006.**

- Dada cuenta del expediente de referencia, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Guadalajara para prorrogar hasta el 15/12/2008 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2006, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2006	Rehabilitación del depósito de decantación de aguas de la captación de Valdegrudas.	105.348,24	22.779,05	82.569,19

2º.- La ejecutividad de este acuerdo queda supeditada a la efectiva existencia del crédito necesario y suficiente para su ejecución”.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** - No se formulan.

Con lo cual, no habiendo otros asuntos por tratar, siendo las diecinueve horas y diez minutos, por el Sr. Presidente, deseando feliz Año Nuevo a todos los asistentes, se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE,